### REGISTRADO BAJO N° CDCIC-199/12

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO :**

El Dictamen Nro. 7702 del Asesor Letrado que obra en el Expte. 1477/2009, en referencia a la nota con fecha de 10 de septiembre de 2012, por la cual se notificó al Rector de la Universidad Nacional del Sur (UNS) sobre una situación anómala a nivel institucional entre esta Unidad Académica y el Instituto Universitario Paulista (IUP) de Brasil; y

# CONSIDERANDO:

Que el Dictamen Nro. 7702 hace referencia a dos vías de acción, que involucran a) verificar si se han suscrito los convenios específicos y su alcance, o bien b) denunciar unilateralmente el Convenio de Colaboración Mutua y Propósito Generales autorizado por Res. CSU 479/09, fs. 13, en los términos del Art. 6 de dicho Convenio, exigiendo al Instituto Universitario Paulista que cese con la publicidad donde se invoca el nombre de la Universidad Nacional del Sur;

Que no existe un convenio específico firmado desde esta Unidad Académica con el Instituto Universitario Paulista;

Que si bien el Convenio Marco establecido involucra a distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional del Sur (en particular a la Unidad académica que dio inicio al trámite), los reclamos cursados por nota de fecha 10 de septiembre de 2012 se refieren exclusivamente a las referencias al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación;

Que entendemos que esta Unidad Académica no tiene atribuciones para actuar como parte denunciante en el marco del Art. 6 del Convenio citado, en virtud de que el mismo fue firmado entre la Universidad Nacional del Sur y el Instituto Universitario Paulista;

## POR ELLO,

El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión de fecha 21 de noviembre de 2012

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º)**.- Solicitar a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento y por su intermedio a las autoridades que corresponda) que arbitre los medios para que el Instituto Universitario Paulista retire a la mayor brevedad toda publicidad e información correspondiente a un acuerdo entre dicha institución y los posgrados dictados

**///CDCIC-199/12**

por nuestra Unidad Académica (incluyendo la inicio de fechas de cursos, acreditación ante CONEAU de nuestras carreras de posgrado, etc.) atendiendo a la inexistencia de un convenio específico con esa institución y los motivos ya explicitados en la nota de fecha 10 de septiembre de 2012.-

**Art. 1º).-** Regístrese; pase a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento a los efectos que correspondan; tome conocimiento Rectorado, cumplido, archívese.---------------------------------------------------------------------------------------------------------